



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Colegio de Abogados de Lima

ADENDA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, la **ADENDA** del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, a quién en adelante se le denominará **CAL**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **Dr. VICTOR MARIO AMORETTI PACHAS**, identificado con DNI N° 08801553; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se le denominará **INPE**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de agosto de 2012, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** y el **INPE**, a fin de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, con el objetivo de contribuir al proceso de resocialización de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de Lima Metropolitana a través del compromiso social de organizar y mantener asesoría jurídica gratuita a favor de aquellos que carecen de recursos, así como al desarrollo de las capacidades y competencias del personal del Sistema Penitenciario, dentro de los ámbitos de su competencia. Teniendo un plazo de vigencia de **DOS (02) AÑOS**, el mismo que tiene vigor hasta el 24 de agosto de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

OBJETO DE LA ADENDA

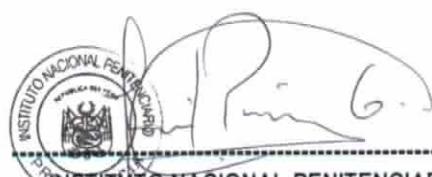
Por la presente **ADENDA**, las partes acuerdan renovar el **CONVENIO**, por un plazo de vigencia de **DOS (02) AÑOS**, el mismo que regirá a partir del 24 de agosto de 2014 hasta el 24 de agosto de 2016.

CLÁUSULA TERCERA.-

DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado **CONVENIO** y serán aplicables a la presente **ADENDA**.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de agosto de 2014.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Presidente



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
VICTOR MARIO AMORETTI PACHAS
Decano